



NIT 891080031-3

*Universidad de Córdoba,
Comprometida con el Desarrollo Regional.*

ACUERDO No. 037
CONSEJO SUPERIOR

Por el cual se reglamenta el proceso de articulación de los programas Técnicos Profesional en: SISTEMAS DE MONITOREO AGRÍCOLA y MECANIZACIÓN AGRÍCOLA con las instituciones Educativas MARCO FIDEL SUÁREZ de Ciénaga de Oro y ALFONSO SPATH SPATH de Cereté.

El CONSEJO SUPERIOR de la Universidad de Córdoba, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1. Que de acuerdo a las políticas y objetivos del Proyecto Educativo Institucional – PEI (Acuerdo No. 016 de 2004), la Universidad de Córdoba en su condición de institución pública de educación Superior, responde al compromiso misional de atender la función social de oferta y demanda permanente de formación de recurso humano en el ámbito técnico, tecnológico, profesional y de postgrado con criterios de calidad y excelencia académica, conforme a las exigencias culturales y ambientales de la región y el país.*
- 2. Que de acuerdo al artículo 19 de la Ley 30 de 1992, “Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley”.*
- 3. Que de acuerdo a lo consignado en el Artículo 6° de la Ley 749 de 2002 sobre la articulación con la media técnica, las instituciones técnicas profesionales, a pesar*



NIT 891080031-3

*Universidad de Córdoba,
Comprometida con el Desarrollo Regional.*

del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres.

4. Que los problemas del sector productivo agrícola del departamento y el país demandan no sólo profesionales sino técnicos profesionales y tecnólogos capacitados al más alto nivel.
5. Que las instituciones educativas MARCO FIDEL SUAREZ y ALFONSO SPATH SPATH, conjuntamente con Conalgodón, Universidad del Tolima, Corpoica y la Universidad de Córdoba, son miembros de la alianza del proyecto "Fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica para la producción de algodón", presentado en la CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA FORMACION TÉCNICA Y TECNOLÓGICA-2007" del Ministerio de Educación Nacional.
6. Que es importante para la Universidad fomentar y estimular las alianzas estratégicas, que contribuyan a su fortalecimiento como Institución y a asegurar su presencia como motor del desarrollo regional.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ofertar en articulación módulos concernientes a los dos primeros semestres de los programas en: TÉCNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRÍCOLA y TÉCNICA PROFESIONAL EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA a estudiantes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas públicas MARCO FIDEL SUAREZ Y ALFONSO SPATH SPATH, miembros de la alianza.



NIT 891080031-3

95
*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

ARTÍCULO 2. En este proceso de articulación solamente se ofertaran hasta ocho (8) módulos correspondientes a los semestres 1 y 2 de los programas en: TÉCNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS DE MONITOREO AGRÍCOLA y TÉCNICA PROFESIONAL EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.

ARTÍCULO 3. Los estudiantes matriculados en los módulos serán considerados estudiantes en extensión y tendrán algunos derechos de los estudiantes regulares como: acceso a Biblioteca, laboratorios de prácticas, correo electrónico.

ARTÍCULO 4. El proceso de articulación con las instituciones de educación media miembros de la alianza: MARCO FIDEL SÚAREZ y ALFONSO SPATH SPATH, será hasta el cubrimiento de la demanda del proyecto (204 estudiantes).

ARTÍCULO 5. Que los estudiantes aspirantes al desarrollo de módulos en los programas técnicos en: SISTEMAS DE MONITOREO AGRÍCOLA y MECANIZACIÓN AGRÍCOLA deberán cumplir como requisito de admisión, la culminación satisfactoria del noveno (9°) grado de la básica académica.

ARTÍCULO 6. El valor de la matrícula de los estudiantes aspirantes al desarrollo de módulos en los programas técnicos en: SISTEMAS DE MONITOREO AGRÍCOLA y MECANIZACIÓN AGRÍCOLA serán cubiertas por el Fondo de Fomento a la Educación Media (FEM) y/o por los estudiantes.

PARÁGRAFO: El Fondo de Fomento a la Educación Media –FEM–, constituido por el Ministerio de Educación Nacional en alianza con el Icetex, es un instrumento que, mediante la asignación de subsidios a la matrícula, busca facilitar el acceso y la permanencia de los estudiantes que se encuentran cursando simultáneamente el nivel de educación media en instituciones del sistema educativo oficial y programas técnico profesionales en Instituciones de Educación Superior –IES.

ARTÍCULO 7. El desarrollo de los módulos en articulación, se llevara a cabo en la modalidad presencial jornada contraria, en las instalaciones de las instituciones educativas miembros de la alianza: MARCO FIDEL SUAREZ y ALFONSO SPATH SPATH y, serán coordinados por docentes de la Universidad de Córdoba capacitados en la modalidad de competencias laborales. Las clases prácticas se desarrollarán en la



NIT 891080031-3

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

Universidad de Córdoba, Corpoica y fincas de productores de asociaciones miembros de Conalgodón.

ARTÍCULO 8. A quien termine satisfactoriamente el desarrollo de los módulos en articulación, la Universidad de Córdoba, le otorgará certificación de aprobación de los mismos, correspondientes al programa de formación técnica desarrollado.

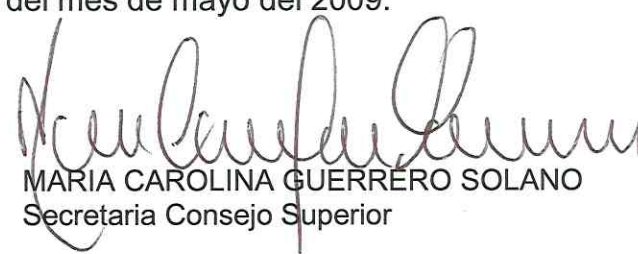
ARTÍCULO 9. Al culminar los estudios de Media Académica, los estudiantes de la alianza que deseen continuar sus estudios técnicos, podrán asistir a la Universidad a cursar los módulos faltantes (tercer y cuarto semestre) para alcanzar la formación técnica, para lo cual deben cancelar el valor de la matrícula semestral.

ARTÍCULO 10. El Concejo de Facultad de Ciencias Agrícolas reglamentará este proceso de articulación en lo referente a: oferta de módulos de programas técnicos, número de créditos por año, horario de clases teóricas y prácticas, etc.

ARTÍCULO 11. Al culminar los estudios de formación técnica profesional, los estudiantes podrán continuar el ciclo tecnológico y para ello deben cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el reglamento estudiantil de la Universidad de Córdoba y una vez matriculados, serán considerados estudiantes regulares de la Universidad.

Dado en Montería a los 27 días del mes de mayo del 2009.


CÉCILIO ABDALA PETRO
Presidente Consejo Superior


MARÍA CAROLINA GUERRERO SOLANO
Secretaria Consejo Superior